

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **493**

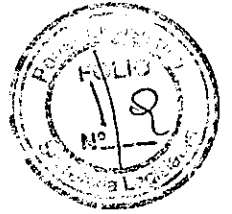
PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 247/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2934/17 , QUE RATIFICA EL ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PANORAMA FEDERAL , REGISTRADO BAJO EL Nº 17759 , SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y Y EL SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 247
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO 2025	HORA 02 NOV 2017 19:30
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

USHUAIA, 01 NOV. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2934/17, por el cual se ratifica el Acuerdo para la realización del Panorama Federal, registrado bajo el N° 17759, celebrada con el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, representado por el Director Nacional de Generación de Contenidos Alberto Atilio LIGALUPPI, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Q

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
06 NOV 2017
493 13 20 TRADU

[Signature]
 Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Par Sec. Legislativa.

[Signature]
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo
 03/11/17

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 24 OCT. 2017

VISTO el expediente N° 3398-JG-2017 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Acuerdo para la realización del Panorama Federal, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, D.N.I. N° 18.130.384 y el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, representado por el Director Nacional de Generación de Contenidos, Alberto Atilio LIGALUPPI, D.N.I. N°10.269.460, el que fue registrado bajo el N° 17.759.

Que el mencionado Acuerdo versa sobre la adhesión de LU87 TV Canal 11 de Ushuaia al Proyecto NOTICIERO PANORAMA FEDERAL, para la realización de cuatro (4) micros mensuales de carácter informativo para ser emitidos como parte del contenido del NOTICIERO PANORAMA FEDERAL en la TV Pública, las señales unificadas del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos y las que en su futuro se incorporen al proyecto citado.

Que es necesario ratificar el Acuerdo mencionado en los considerandos precedentes.

Que corresponde su remisión a la Legislatura Provincial para su aprobación, ello en el marco de lo normado por los incisos 7) y 1) de los artículos 105 y 135 respectivamente de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en su totalidad el Acuerdo para la realización del Panorama Federal, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, D.N.I. N° 18.130.384 y el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, representado por el Director Nacional de Generación de Contenidos, Alberto Atilio LIGALUPPI, D.N.I. N°10.269.460 y registrado bajo el N° 17.759, el que forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación en virtud de lo previsto por los incisos 7) y 1) de los artículos 105 y 135 respectivamente de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2934/17
G. T. F.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro Jefe de Gabinete
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. adm. y Registro
P.G.D.C. y R.-S.L. y T.
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 FEB 2017
BAJO Nº 1.7759



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PANORAMA FEDERAL

Entre el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, representado en este acto por Alberto Atilio LIGALUPPI, DNI Nº 10.269.460, en su carácter de Director Nacional de Generación de Contenidos, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem Nº 351 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "EL SISTEMA", por un lado y el Canal 11 de Ushuaia, dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, C.U.I.T. Nº 30-54666243-4, representado en este acto por el Sr. Leonardo Ariel GORBACZ, DNI Nº 18.130.384, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete, el cual se acredita mediante Decreto Provincial Nº 3017/15, con fecha 17 de diciembre de 2015, el cual se adjunta al presente como ANEXO, ad referéndum de la Sra. Gobernadora de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "EL CANAL" por el otro, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PANORAMA FEDERAL, en adelante "EL ACUERDO". -----

En primer orden de cosas, LAS PARTES manifiestan:

- I. Que mediante el Decreto Nº 12 del 10 de diciembre de 2015 se creó el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. -----
- II. Que el Decreto Nº 237 de fecha 22 de diciembre de 2015 aprueba la conformación y estructura organizativa de EL SISTEMA, otorgándole a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS, dependiente de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, en adelante "LA DIRECCIÓN" la facultad de asistir en la generación y fortalecimiento del sector audiovisual nacional, fomentando la realización de contenidos de calidad y la apertura de canales de distribución y difusión a nivel federal e internacional. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Adm. y Registro
D.G.D. y R.-S.L.y.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 FEB 2017
BAJO Nº 17.759



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

- III. Mediante Resolución Ministerial N° 2016-40-E-APN-SFM REF: EXP. S01:390.945/16 del 2016, del registro del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS se puso en marcha la implementación del Proyecto NOTICIERO PANORAMA FEDERAL, el cual tiene como objeto la conformación de una red de canales públicos, organismos y actores del sector audiovisual, con el objetivo de contar con contenidos audiovisuales generados por realizadores locales, reflejando la diversidad y pluralidad de voces en pantalla, bajo un perfil orientado a enriquecer el intercambio entre las regiones de nuestro país, y contribuyendo a su integración simbólica mediante la circulación de diversas expresiones de calidad a las distintas localidades de manera simultánea, con carácter federal. -----
- IV. Que por Resolución N° 722/65 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación se autorizó a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a instalar y poner en funcionamiento sendas estaciones oficiales de televisión en las ciudades de Ushuaia (LU87 TV Canal 11) y Río Grande (LU88 TV Canal 13), ratificando dicho acto administrativo el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Decreto Nacional N° 2527/68.

En el marco de las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CANAL se adhiere al Proyecto NOTICIERO PANORAMA FEDERAL, para la realización de CUATRO (4) micros mensuales de carácter informativo para ser emitidos como parte del contenido del NOTICIERO PANORAMA FEDERAL en la TV Pública, las señales unificadas de EL SISTEMA y las que en su futuro se incorporen al Proyecto citado. -----

SEGUNDA: EL CANAL es el responsable de realizar los micros mencionados en la cláusula anterior, en su totalidad, debiendo ajustarlos al Manual de Estilo, elaborado por LA DIRECCIÓN NACIONAL, donde se establecen los lineamientos artísticos y técnicos, el cual declara conocer. -----

TERCERA: EL CANAL tiene a su cargo la organización y coordinación de los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para la producción, dirección

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. adm. y Registrac.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 FEB 2017
BAJO Nº 17759



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

artística, post-producción y cualquier otro acto requerido para la correcta realización de los micros. También asume la responsabilidad por todo y cualquier derecho de cualquier naturaleza que deba abonarse por la difusión de la obra audiovisual en su pantalla. Asimismo se compromete a no reproducir los micros para cualquier otro propósito que no sea la emisión aquí acordada. -----

CUARTA: Los micros deben tener una duración de entre DIEZ (10) y QUINCE (15) minutos y responder a una línea editorial que muestre las costumbres, los usos y las lenguas propias que conforman el patrimonio cultural diverso que permite que la ciudadanía construya una visión global de la comunidad en la que actúa; la línea editorial y la asignación de contenidos de los informes periódicos de EL CANAL.

El material crudo seleccionado para cada informe que enviará EL CANAL deberá constar de:

- a) TRES (3) entrevistas de no menos de CINCO (5) minutos de duración. -----
- b) Imágenes de apoyo (inserts) de no menos de SIETE (7) minutos o del doble de duración de las entrevistas. -----
- c) Copete en Off de duración pertinente a la nota en cuestión. -----

La entrega de los micros deberá coordinarse de acuerdo a las pautas que dicta el Manual de Estilo de Panorama Federal. -----

QUINTA: EL CANAL se compromete a enviar los micros a LA DIRECCIÓN NACIONAL para su aprobación técnica y hacer las adaptaciones que fueran necesarias a requerimiento de la citada Dirección Nacional, con la antelación indicada en el Manual de Estilo de Panorama Federal. -----

SEXTA: EL CANAL se obliga a emitir, al menos una vez por semana, cada Programa del NOTICIERO PANORAMA FEDERAL que le envíe LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----

SÉPTIMA: EL SISTEMA se compromete a transferir PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) para la realización del objeto de EL ACUERDO. Asimismo EL CANAL se obliga a afectar los fondos única y exclusivamente a los fines de EL ACUERDO. ---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 FEB 2017
BAJO Nº 17759



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T

OCTAVA: LA DIRECCIÓN NACIONAL llevará adelante el seguimiento de los contenidos producidos y/o enviados por EL CANAL, así como el control sobre las acciones que el desarrolle a partir del desembolso de los fondos mencionados en la cláusula SÉPTIMA. -----

NOVENA: LA DIRECCIÓN NACIONAL se obliga a:

- a) Poner a disposición de EL CANAL una emisión semanal del NOTICIERO PANORAMA FEDERAL en condiciones óptimas para su salida al aire. -----
- b) Disponibilizar el material en un formato adecuado para el que EL CANAL lo pueda emitir. -----
- c) Brindarle a EL CANAL la asistencia técnica necesaria a los fines de optimizar la exhibición de los contenidos objetos de la presente. -----

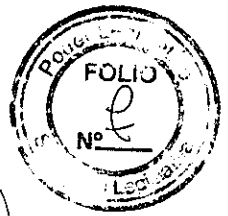
DÉCIMA: EL CANAL se obliga a realizar la rendición de cuentas de la adecuada aplicación de los montos transferidos. -----

UNDÉCIMA: EL CANAL garantiza ser el propietario y titular en exclusiva de todos los derechos correspondientes a los micros, procediendo a ceder y transferir la propiedad de los derechos de comunicación y exhibición, de reproducción y de distribución sobre los micros objeto de EL ACUERDO, lo cual comprende e implica que la titularidad de todos los derechos patrimoniales o de explotación de los micros, sin limitación temporal o territorial alguna, corresponden al ESTADO NACIONAL, a los fines que dicha realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional, a través de su incorporación al BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO, (BACUA), lo cual implica que el ESTADO NACIONAL podrá disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros-, así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 23 FEB. 2017
BAJO Nº 17759



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

imágenes de los micros para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción. Ello, sin perjuicio del reconocimiento del derecho de paternidad y de integridad de los micros del/los autor/es a partir del cual se deberá consignar en todo momento el nombre del/los mismos, acorde a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley Nº 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual. -----

DÉCIMA SEGUNDA: En los créditos de los micros y en toda publicidad que de los mismos se realice, deberá darse el cumplimiento al previsto en el "Capítulo VIII-TITULO III" de la ley Nº 26.522 en aquello que fuera pertinente, en materia de publicidad. -----

Deberá figurar en forma notoria y al inicio de los mismos, la participación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, EL SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS. -----

DÉCIMA TERCERA: EL CANAL se compromete a mantener indemne a EL SISTEMA, con relación a los reclamos o acciones de terceros, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la indemnización, daños, costos, costas y honorarios que EL SISTEMA tuviera que afrontar en relación con las obligaciones asumidas por EL CANAL en EL ACUERDO.

DÉCIMA CUARTA: En la medida en que no se cumpla con el objeto de EL ACUERDO, podrá declararse rescindido sin derecho a indemnización alguna. -----

Si por circunstancias excepcionales, diligentemente no previsibles, por fuerza mayor o caso fortuito, el objeto del presente, se tornase de imposible cumplimiento, EL CANAL deberá notificar el hecho en cuestión a EL SISTEMA en forma inmediata. --

DÉCIMA QUINTA: Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen:

- a) A mantener la confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 23 FEB 2017
BAJO Nº ... 17.759

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



transcurso y como consecuencia de EL ACUERDO y aun con posterioridad al mismo, salvo que exista autorización en forma escrita por parte de EL SISTEMA para su difusión. -

b) A que todo el personal participante en el desarrollo de EL ACUERDO, suscriba y observe un compromiso de confidencialidad de acuerdo a lo regulado en la presente cláusula, cuyas disposiciones referentes a la confidencialidad deberán ser respetadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en EL ACUERDO, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de Adendas Complementarias a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales de EL ACUERDO. --

DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos que demande EL ACUERDO serán imputados, según corresponda, a las partidas 4.8 – Activos Intangibles; del Programa 49 – Acciones del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, del Servicio Administrativo Financiero 347. -----

DÉCIMA OCTAVA: En caso de controversia en la interpretación o implementación de EL ACUERDO, ésta será resuelta en las condiciones y bajo los términos emergentes de la Ley Nº 19.983 Régimen de Resolución de los Conflictos Interadministrativos y su reglamentación. -----

DÉCIMA NOVENA: Constitución de domicilio legal. A todos los efectos, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los fijados en el acápite de EL ACUERDO, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. -----

VIGÉSIMA: EL ACUERDO tiene una duración de SEIS meses (6) meses contados desde la fecha de suscripción, o hasta agotar el presupuesto total acordado. -----

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 14 días del mes de DICIEMBRE del año 2016. -----

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Alberto Ligaluppi
DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS
Secretaría de Contenidos Públicos
Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos

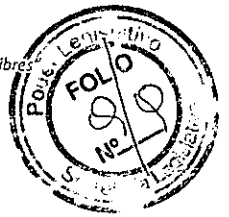
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. / R.-S.L. y T.

G. T. F.

ES COPIA

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 23 FEB 2017
BAJO Nº 17759

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 DIC. 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar Ministro Jefe de Gabinete.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designese Ministro Jefe de Gabinete, al señor Leonardo Ariel GORBACZ, D.N.I. Nº 18.130.384, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO Nº 3017 / 15

G. T. F.
[Signature]

[Signature]
Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

[Signature]
Rosana Andrea BERTONE
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.